



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

*Real orden circular declarando que los Delegados gubernativos a cargo de los cuales estén los negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los Centros y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo.*

**Administración central**

*Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario para cubrir las plazas que se indican en los puntos y con las condiciones que se expresan.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Junta provincial de Abastos.—Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Marzo de 1928.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Entidades menores**

*Edictos de Juntas vecinales.*

*Administración de contribuciones de la provincia de León. Subasta bienes.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 16 de Marzo de 1928).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN CIRCULAR  
Núm. 393.**

**Excmo. Sr.:** La fidelidad perseguida al crear por Real orden de 9 de Diciembre último el Negociado de Reclamaciones en los Gobiernos civiles, requiere, si han de lograrse en la práctica los efectos deseados, no sólo que se preste por quienes están a su frente la máxima atención, con el firme propósito de que las justificadas quejas de los ciudadanos encuentren siempre el decidido apoyo de la Autoridad, sino que cuan-

tos centros y entidades, tanto oficiales como particulares, cuyos informes sean solicitados por el referido Negociado, den todo género de facilidades para el más eficaz funcionamiento de dicho organismo; debiendo cualquier consideración de mero trámite burocrático posponerse a la muy esencial de que no se demore lo más mínimo la resolución de los asuntos; por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los Delegados Gubernativos, a cargo de los cuales están los Negociados de Reclamaciones constituidos en los Gobiernos civiles, pueden solicitar de oficio de los centros y dependencias oficiales, así como de las entidades particulares, todos aquellos informes y datos que juzguen necesarios para la más justa resolución de los asuntos sometidos a su examen o consejo inspirándose siempre en el criterio de abreviar todo lo posible el trámite de los expedientes que instruyan, a cuyo fin habrán de dirigirse directamente a los funcionarios que puedan con mayor rapidez proporcionarles los indicados informes o asesoramientos, estando obligados los requeridos a contestar con urgencia a lo que de ellos se demande, sin perjuicio, si

así procediera, de dar cuenta a sus Jefes naturales, una vez practicado el servicio, de la forma en que lo hayan cumplido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1928.

—Primo de Ribera.

Sr....

(Gaceta del día 12 de Marzo de 1928)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

*Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (Gaceta número 40).*

### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES

*Destinos a proveer por concurso examen.*

Quince plazas de Encargados de Estafetas (Correos), dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre próximo pasado de dicho Ministerio (Gaceta número 258).

Treinta y cuatro plazas de Encargado de Estación limitada (Telegrafos), dotadas con 1.500 pesetas de gratificación y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden citada.

Los que deseen tomar parte en el concurso examen, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones que deseen

servir, y que no podrán pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante, debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 5 del mes de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticuatro años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificación negativa de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 7 de mayo próximo, costando de dos partes, una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación en I del actual (Gaceta número 63), y bajo los programas que se insertan al final de la Real orden de 15 de Septiembre último (Gaceta número 259), cuyas materias están desarrolladas en el Manual o cartilla práctica del Encargado de Estafeta, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los Talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12, Madrid.

### MINISTERIO

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Destinos a proveer.*

Cinco plazas de Auxiliares mecanógrafos, con destino a prestar sus servicios en la Secretaría de dicho Ministerio y Centros provinciales dependientes del mismo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas (Real orden núm. 325, Gaceta número 63).

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 del mes de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, sin exceder de treinta y cinco, no tener defecto físico, justificado mediante certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ministerio la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se verificarán dentro de la primera quincena del mes de Septiembre próximo, dando comienzo el día que se señale, en el local del Ministerio que la Superioridad designe, y serán dos: El primero, de carácter eliminatorio, consistirá:

a) En el análisis gramatical por escrito de un texto de diez líneas designado por el Tribunal.

b) En la resolución de un problema de Aritmética elemental.

c) En la Escritura manual de una Real orden o Resolución administrativa para que se pueda apreciar la claridad y corrección de la escritura, perfección ortográfica y velocidad.

d) En la escritura a máquina de otra Real orden o Resolución administrativa, y en la confección de un cuadro estadístico para que pueda demostrarse la corrección gráfica y ortográfica y la velocidad.

Para el segundo, luego que sea nombrado el Tribunal procederá a la redacción del programa a que se ha de sujetar, publicándose seguidamente, y versará sobre organización de los servicios del Ministerio.

### NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos el margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1925 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de admitidos a las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid, en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para su admisión en instancia.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.— General-Presidente, José Villalón.  
(Gaceta del día 13 de Marzo de 1928)

# JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEON

**Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de marzo de 1928**

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia Pesetas	Carne de vaca Pesetas	Cordero y lechezo Pesetas	Tocino Pesetas	Bacalao Pesetas	Garbanzos Pesetas	Judías secas Pesetas	Arroz Pesetas	Azúcar Pesetas	Patatas Pesetas	ACEITE			Leche Pesetas	Petróleo Pesetas		Mineral, los 100 kilos Pesetas	Vegetal, los 100 kilos Pesetas
											De oliva	De cacahuetes	Mezclado					
											Pesetas	Pesetas	Pesetas					
León.. . . . .	0.64	4,00, 3,00 y 1,80	4,3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,60 y 70	1,60 a 1,75	0,15	1,90			0,60	1,00	1,75	8,00	16,00
Astorga. . . . .	0.60	4,00	»	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,15	2,20			0,60	»	1,75	5,45	26,10
La Bañeza. . . . .	0.63	2,90	»	3,00	1,80	1,00	1,00	0,80	1,60	0,15	2,00			0,60	1,20	1,60	9,00	21,50
La Vecilla. . . . .	0.64	3,00	3,00	3,00	2,00	1,15	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85			0,50	»	1,75	4,00	12,00
Murias de Paredes. . . . .	0.65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00
Ponferrada. . . . .	0.65	4,25, 4,00 y 3,10	»	3,00	1,60 a 2,00	1,60 a 1,40	1 a 1,30	0,70	1,70	0,12	1,90			0,60	»	1,75	»	»
Riaño. . . . .	0.65	3,00	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,15	2,00			0,50	»	1,50	»	»
Sahagún. . . . .	0.60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10			0,60	»	1,90	9,00	22,00
Valencia. . . . .	0.60	2,00	3,00	3,00	1,75	1,25	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00			0,60	1,00	1,75	7,00	16,00
Villafranca. . . . .	0.65	3,00	»	2,40	1,75	1,30	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,10	2,00			0,60	1,00	1,50	4,50	15,00

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

- En León, baja de 25 cts. en docena de huevos.
- En La Bañeza, alza de 10 céntimos el kilo de tocino y 3 cts. el kilo de patatas y baja de 20 cts. en kilo de garbanzos y 15 cts. en docena de huevos.
- En La Vecilla, baja un céntimo en kilo de pan y 10 céntimos en docena de huevos.
- En Ponferrada, alza de 10 cts. en litro de aceite.
- En Villafranca, alza de 30 céntimos la docena de huevos.
- En Valencia de Don Juan, baja de 25 céntimos en docena de huevos.

León, 16 de marzo de 1928.  
El Gobernador civil,  
José del Río Jorge

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Puebla de Lillo

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia el Reglamento de empleados municipales, queda expuesto al público durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Puebla de Lillo, 29 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Julián del Río.

### Alcaldía constitucional de Villablino

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año natural en curso, se halla expuesto al público en esta Alcaldía por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, cuyos plazos se contarán a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, podrán los interesados formular las reclamaciones que sean justas.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años del vecino que fué de San Miguel, Antonio Martínez Corrada y su hijo Manuel Martínez Fernández, y a los efectos que determina el art. 293 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas y los surta en el expediente de petición de prórroga de primera clase del mozo Aurelio Martínez Fernández, número 24 del alistamiento del Reemplazo de 1925, se publica el presente.

Las señas del Antonio Martínez, al ausentarse de ésta son: estatura regular, corpulencia gruesa, pelo rubio, cejas al pelo, boca grande, nariz aguileña, afeitado, edad 43 años; señas particulares ninguna.

Las del Manuel Martínez, al ausentarse de aquí son: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, nariz afilada, barbilampiño, edad 12 años; señas particulares ninguna.

No habiéndose presentado ni hecho representar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 20 del mes actual, o remitan certificados de talla y reconocimiento; advertidos que de no hacerlo conforme al artículo 147 del vigente Reglamen-

to para la aplicación de la Ley de Quintas, serán declarados prófugos.

### Mozos que se citan

Martín Alvarez, Hector; hijo de Incógnito y Artemia.

Rosón Cadenas, Florentino; de Juan y María.

Tascón Alvarez, José; de Wenceslao y Aurea.

Valcárcel Martínez, Olegario; de Antonio y Eulalia.

Vega Blanco, Constantino; de Antonio y Juana.

Villablino, 7 de Marzo de 1928. — El Alcalde, José García.

### Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Habiéndose efectuado en los días 21 y 22 de Febrero último pasado, deslinde hitación en los campos, cañadas, abrebaderos y praderas comunales de este término municipal, se hace saber que todo el poseedor de fincas que se considere perjudicado en dicho deslinde hitación, podrá presentar en esta Alcaldía en el plazo de diez días por escrito en papel correspondiente, las reclamaciones que se crean justas y fundamentadas, transcurridos que sean no serán admitidas.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, se expone al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas en el mismo puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días.

Las que se presenten con posterioridad al indicado plazo, no serán atendidas.

Pobladora de Pelayo García, a 6 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Cándido Marcos.

### Alcaldía constitucional de Carrizo

Formado por la Comisión nombrada al efecto el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el ejercicio de 1928, para cubrir la cantidad consignada en presupuesto como ingreso, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles (hora de oficina), para atender cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndose saber que, transcurrido el periodo de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y exento de fiscalización, a todo aquel que acerca la cuota que

se le asigna en el reparto o que no manifieste expresamente lo contrario y dicha administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a lo prescrito en las Ordenanzas municipales aprobadas por la superioridad, a aquellas otras que consideren no les conviene la aceptación de la cuota que se les fija en el expresado reparto.

Carrizo, 27 de Febrero de 1928. — El Alcalde, Miguel Fernández.

### Alcaldía constitucional de La Vecilla

Aprobado por la Comisión provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría por término de diez días, para que durante el mismo y cinco días más, los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que sean justas.

La Vecilla, 13 de Marzo de 1928. — El Alcalde, R. Orejas.

### Alcaldía constitucional de Campazas

La Corporación municipal en pleno, haciendo uso de las facultadas conferidas por el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, y con el fin de obtener recursos para redimir los terrenos que gravan sobre varios terrenos del común por unanimidad se acordó enagenar parte de esos terrenos hasta alcanzar la cantidad a que ascienda dicha redención.

La subasta para la enagenación tendrá lugar en la casa Consistorial proposita por el Sr. Alcalde, y dará principio a las nueve horas del domingo siguiente, al expirar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hallándose el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría municipal desde el día de la fecha hasta el de la subasta.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer sus reclamaciones en el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones se harán por escrito y reintegradas con arreglo a lo que ley del timbre determine. Campazas, 11 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Ramón Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Valdelugueros

El día 27 del corriente mes a las horas de las dos de la tarde tendrá

lugar en la casa Consistorial el arriendo en subasta de la caza y prado de Vegarada de este Ayuntamiento, y por término de seis años.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el año 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en el mismo, pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Formada la lista de los Concejales y número cuádruplo de contribuyentes de este Ayuntamiento con derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores durante el año actual queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Valdelugeros 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Laureano Orejas.

*Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas*

El Padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden los contribuyentes en él comprendidos, formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Mansilla de las Mulas, 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Miguel Baños.

*Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero*

El Repartimiento de arbitrios de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Consistorial de esta localidad, durante diez días, con objeto de que los contribuyentes que en él figuran, puedan examinarlo en días hábiles, desde las diez a las trece, presentando las reclamaciones que estimen justas durante dicho plazo, individualmente y reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

El Burgo Raneros, 12 de Marzo de 1928. El Alcalde, Simón Pellicero.

*Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo*

No habiendo comparecido ni hecho representar en ninguna de las

operaciones del actual reemplazo, el mozo Fuertes Blanco, Celestino, hijo de Antonio y de Trinidad, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía, antes del 25 del actual, o remita los certificados de talla y reconocimiento; advirtiéndole que, de no verificarlo, conforme dispone el art. 147 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de quintas, será confirmada su declaración de prófugo.

Hospital de Orbigo, 13 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Leopoldo García.

*Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia*

Por las Comisiones de evaluación de la parte real y personal y Junta general de repartimiento de este Ayuntamiento, ha sido formado el reparto de utilidades para cubrir las atenciones municipales del presupuesto del año de 1927. Anunciando al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rioseco de Tapia, 12 de Marzo de 1928. — El Presidente, Tomás Díez.

*Alcaldía constitucional de Algadefe*

Terminada la rectificación del padrón de vecinos de este término municipal correspondiente al primero de diciembre de 1927, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Algadefe, 12 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Vicente Colino.

*Alcaldía constitucional de Vegarizna*

Hallándose ausente por más de diez años, en ignorado paradero, David Alvarez, padre del mozo Manuel Alvarez Alvarez.

El hermano de Eduardo Osorio Sabugo llamado Robustiano, hijos de Feliciano y Victorina, se halla ausente, en ignorado paradero, por más de diez años; lo que se hace saber por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, encargando a todas las Autoridades su busca y captura y en caso de ser hallados, los presenten ante esta Autoridad.

Vegarizna, 10 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Celestino Alonso.

*Alcaldía constitucional de Palacios del Sil*

No habiendo comparecido a nin-

guna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 20 del mes actual o remitan los correspondientes certificados; advertidos que de no hacerlo serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Alvarez Díez, Francisco; hijo de José y Carmen.

Cabadas Fernández, Florentino; de José y Serafina.

Cadierno Rivas, Francisco; de Vicente y Gabriela.

Calzón Otero, Isaac; de Juan Antonio y Estanislada.

Escudero López, Ramiro Urbano; de Leonardo y Ramona.

García Escudero, Rafael; de Manuel y Carmen.

Magadán Fernández, Emilio; de Teófilo y Piedad.

Magadán Magadán, Herminio; de Luciano y Felipa.

Marrínez Ramos, José; de Andrés y Adonina.

Saez Amigo, Roque; de Elías y Segunda.

Vidal Alvarez, José; de José y Ludivina.

Vidal, Manuel; de Aurelia.

Hallándose ausente en ignorado paradero hace más de 10 años Antonio Martínez Marqués, padre del mozo número 27 del alistamiento del actual reemplazo, José Martínez Amigo, se anuncia por medio del presente para que las personas que tengan noticias del referido sujeto, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a fin de que surta los efectos en el expediente de próroga que dispone el párrafo 2.º del artículo 293 del vigente Reglamento.

Palacios del Sil, 6 de Marzo de 1928. — El primer Teniente Alcalde, David Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, durante los cuales y cinco más, los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Galleguillos de Campos, 7 de Marzo de 1928. — El Alcalde, Cándido Bardón.

### Alcaldía constitucional de Villamol

Para que la Junta pericial pueda proceder a la formación del apéndice para el ejercicio de 1929, se admitirán a los contribuyentes que hayan tenido variaciones en la riqueza las relaciones con los justificantes del pago de derechos reales a la Hacienda por término de quince días.

\*\*

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Ayuntamiento, por el presente se hace saber al público para que los que tengan interés presenten sus proposiciones en este Ayuntamiento en el término de ocho días, las cuales se arreglarán a las condiciones insertas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villamol, 6 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Esteban Encina.

### Alcaldía constitucional de Cebanico

En esta Alcaldía se tramita expediente de ignorado paradero respecto del individuo Primitivo González Pérez, hijo de Andrés y de Inés, que nació en Valle de las Casas, el 4 de octubre de 1889 y que es hermano de Macario González Pérez, comprendido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército en el actual año de 1928, el cual tiene solicitada prórroga de primera clase como hijo de padre sexagenario, y el Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, ha acordado que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones oportunas.

Cebanico, 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Eliseo García.

### Alcaldía constitucional de Magaz de Cepeda

A instancia de D. Victorino García Prieto, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo mencionado, alistado en el año 1925 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Domingo García Prieto, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Julián y de Luisa, nació en Banidores, provincia de León, el día 11 de Agosto de 1893, teniendo, por tanto, si

vive, 34 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 15 años del pueblo de Banidores, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Domingo García Prieto, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

\*\*

A instancia de D. Natalio González García, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo mencionado, alistado en el año 1927 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Ricardo González Gutiérrez, padre del mozo y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Anastasio y de Isabel, nació en Vega, provincia de León, el día 6 de febrero de 1879, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 49 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Vega, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Ricardo González, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Magaz de Cepeda, 5 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Víctor Gómez.

### Alcaldía constitucional de Lucillo

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del mozo Ricardo Franganillo Rodera, natural de Chana y hermano del mozo Domingo Franganillo Rodera, del Reemplazo de 1925, y cumpliendo lo que dispone el artículo 276 del vigente Reglamento, se hace pública esta petición por si alguno sabe el paradero del mencionado hermano Ricardo Franganillo Rodera, lo manifieste en esta Alcaldía, con objeto de tenerlo en cuenta en la tramitación del expediente de prórroga del expresado mozo Domingo.

\*\*

Igualmente y no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual Reemplazo los mozos que a continuación se detallan de este municipio, ni haber sido representados en el acto de la clasificación, se les cita por el presente, para que comparezcan ante esta Alcaldía, durante el corriente mes, o presenten certificado de talla y reconocimiento facultativo; advertidos que de no hacerlo conforme el art. 147 del vigente Reglamento, serán declarados prófugos.

#### Mozos que se citan

Castro Pérez, Pedro, hijo de Sanjustiano y de Victoria, natural de Lucillo.

Rodeña Rodera, Pedro, hijo de Carlos y de Martina, de idem.

Lucillo, 8 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Tomás Prieto.

### Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Terminado el padrón de cédulas personales y aprobado por la Comisión provincial con las modificaciones que creyó procedentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante dicho plazo y los cinco siguientes, los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean justas.

San Justo de la Vega, 1.º de Marzo de 1928.—El Alcalde, Santos Vega.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Quintanilla de Flores

No habiéndose insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la anticipación reglamentaria, la basta para el aprovechamiento durante un quinquenio de 7.489 pines para la resinación en el monte de utilidad pública perteneciente al pueblo de Quintanilla de Flores, con arreglo al anuncio publicado en dicho periódico oficial, el día 1.º de los corrientes, se retrasa la fecha de celebración de la referida subasta, la que tendrá lugar el día 25 de los corrientes, a las diez de la mañana, con sujeción a las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de fecha 2.º de Julio de 1924 y a las condiciones indicadas en el primitivo anuncio. Quintanilla de Flores, 16 de Marzo de 1928.—El Presidente, Luciano Castro.

Ejecu

I  
los q  
los di  
ejecu  
en los  
30 yNúmero  
del mont

17

T

Ejecu

I  
los q  
tos di  
ejecu  
en los  
30 yNúmero  
del mont

56

V

Ejecu

J  
los q  
los di  
ejecu  
en lo  
30 yNúmero  
del mont

51

F

## Junta vecinal de Tabuyo

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28, aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero, de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
179	Caza.....	10 años...	60,00	21,50	25 de Marzo.....	8.

Tabuyo, 20 de Febrero de 1928. El Presidente, Manuel Fernández.

## Junta vecinal de Valdehuesa

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASE DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
558	5 metros de roble.....	1 año.....	75,00	8,50	26 de Marzo.....	12.

Valdehuesa, 29 de Febrero de 1928. - El Presidente, Nemesio Emilio González.

## Junta vecinal de Ferreras

Ejecución del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1927-28 aprobado por orden de 27 de Octubre de 1927

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado en el mencionado Plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 30 y 31 de Enero de 1928.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual	Indemnizaciones	FECHA DE LA SUBASTA	
			Pesetas	Pesetas	Mes y día	Hora
558	5 metros de roble.....	1 año.....	75,00	8,50	26 de Marzo.....	15.

Ferreras, 29 de Febrero de 1928. - El Presidente, Luis Hurtado.

*Junta vecinal de Lugán*

La Junta de este pueblo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Febrero, y con el fin de adquirir recursos para los locales escuela de niños y niñas, y oasa habitación para maestro y maestra de las escuelas nacionales de este pueblo, tomó los acuerdos siguientes:

Proceder a la parcelación de varios trozos de terreno propio de este pueblo, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal, y es la siguiente:

Una parcela de terreno al sitio de «Fontoria», cabida, 37 áreas; linda: Norte, camino; Saliente, Maximino Rodríguez; Mediodía, Isaac Fernández, y Poniente, camino.

Otra parcela al mismo sitio que la anterior, de cabida 37 áreas 7 centiáreas; linda: Norte, arroyo; Poniente, Isaac Fernández; Mediodía, Adolfo Gutiérrez y otros, y Saliente, camino.

Otra parcela al mismo sitio que las anteriores, de cabida 37 áreas 57 centiáreas; linda: Saliente, Laurentino Alvarez; Mediodía, arroyo; Poniente, Maximino Rodríguez, y Norte, camino.

Otra, al mismo sitio que las anteriores, de cabida 56 áreas 36 centiáreas; linda: Saliente, cañada; Mediodía, arroyo; Poniente, Laurentino Alvarez, y Norte, camino.

Otra parcela, al «Soto», de cabida 37 áreas 57 centiáreas; linda: Saliente, tierras particulares; Mediodía, orillas del río; Poniente, río, y Norte, río.

Otra, en los «Cuarragos», de cabida 75 áreas 14 centiáreas; linda: Saliente, río; Mediodía, finca de D. Miguel Cansoco; Poniente, Teodoro Fernández y otros, y Norte, puerto de «León Industrial».

Otra en el sitio denominado la «Alameda», cabida 18 áreas 78 centiáreas; linda: Saliente, río; Mediodía, finca de Lucas López; Poniente, cauce río, y Norte, orilla río.

Otra, en «Tamboril», de cabida 56 áreas 86 centiáreas; linda: Saliente, río; Mediodía, camino; de servidumbre; Poniente, finca de Isaac Fernández y otros.

Otra, al sitio denominado «Puente viejo», de cabida 9 áreas 39 centiáreas; linda: Saliente, camino; Mediodía, Isaac Fernández, y Poniente, Justo Robles.

Otra, al mismo sitio que la ante-

rior, de cabida 12 áreas 52 centiáreas; linda: Saliente, camino; Mediodía, fincas particulares, y Poniente, cauce río.

Otra, al sitio denominado las «Praderas», de cabida 56 áreas 36 centiáreas; linda: Saliente, fincas particulares; Mediodía, orilla río, y Poniente, río.

Estas parcelas se dividirán en pequeñas partes, a las que se impondrá una cantidad prudencial y que se sortearán entre los vecinos del pueblo, con la obligación éstos de pagar la parte asignada, en el término de ocho días, y de no efectuar el pago en dicho tiempo, que darán las parcelas a disposición de esta Junta vecinal para enajenarlas en pública subasta al mayor postor.

Su distribución se hará a los ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lugán, 1.º de Marzo de 1928.— El Presidente T. Fernández.

### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

#### ZONA DE VALENCIA EN DON JUAN

#### Contribución Urbana del Ayuntamiento de Villamañán, de los años 1925 al 26, 26-27 y 27

Don Guillermo Guzmán Centeno, Recaudador auxiliar de la Hacienda de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eloy Rodríguez Merino por el débito del concepto arriba expresado, se ha dictado con fecha 18, la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho D. Eloy Rodríguez Merino sus descubiertos para con la Hacienda, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca que se halla embargada en este expediente, cuyo acto se verificará el día 3 de Abril de 1928, a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este municipio, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notifíquese esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y anticiése al público por el mismo y de edicto en la casa consistorial de este Municipio, igualmente notifíquese al señor Juez municipal por oficio.

Lo que hago público por medio de este anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se dice en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, con arreglo al artículo 95 de la Instrucción del 26 de abril de 1900.

1.º Los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, es un solar en el casco de este pueblo de Villamañán, a la calle la Zarza, de cabida 50 metros cuadrados; linda: derecha, Pío Celemin; izquierda, Clemente Rodríguez, y espalda, Manuel Aparicio; tiene un líquido imponible de 3 pesetas; capitalización, 75 pesetas; valor para la subasta, 50 pesetas; débitos por principal y costas, 18 pesetas y 43 céntimos.

2.º Que el deudor o sus causahabientes pueden librar la finca embargada hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad, si los hubiera, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Villamañán, 15 de Marzo de 1928.— El Recaudador, Guillermo Guzmán. — V.º B.º El Administrador M. Mazo.

Imp. de la Diputación Provincial

N  
Lue  
cretar  
BOLE  
ejemp  
donde  
del ni  
Los  
var lo  
denad  
que d  
Parte  
A  
Circu  
Sra  
Jefat  
reg  
San  
Admi  
-  
tru  
A  
Edict  
Edict  
A  
Edict  
AD  
COR  
JUNT.  
Lo  
naci  
tido a  
mes a  
de ga  
pesar